

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		Expediente No.	
839	2010	2009	979.27

Montevideo, 30 de junio de 2010.

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Registro Alumnos - Cruzada de la caridad - Paysandú” presentada por las Sras. María Inés Wijnants y Purificación Inieta Gómez en sus calidades de Representantes del Instituto de las Hermanas Hijas de María Auxiliadora (Salesianas), con fecha 16 de diciembre de 2009.

RESULTANDO:

Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

Que las observaciones fueron levantadas en tiempo y forma, por lo que se aconseja la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 18.331 y por el Decreto N° 414/009.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “Registro Alumnos - Cruzada de la caridad - Paysandú” SOLICITADA POR EL INSTITUTO DE LAS HERMANAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA (SALESIANAS) CON EL N° B 884.

II) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

r.i.